



## RSI-MTPS-0073-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información,
la resolución de las ocho horas con treinta minutos del treinta de abril del año dos mil dieciocho,
la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del treinta de abril del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, interpuesta por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Nombre de los sindicatos de industria , sindicatos de empresas , sindicatos estatales y municipales que tienen contrato colectivo registrado en el MTPS; 2. Nómina de los sindicatos que se les ha entregado la personería jurídica entre los años 2017 y 2018; 3. Nómina de todos los sindicatos inscritos en el MTPS privados, municipales y estatales; 4.Nombre de todas las federaciones y confederaciones inscritas en el MTPS, detallando la cantidad de sus respectivos afiliados; 5. Nombres de los sindicatos que se encuentran en acefalía privados, municipales y estatales incluyendo los nombres de las federaciones y confederaciones así como detallar desde que año se encuentran en estado de acefalía".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saberolo resuelto.





- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0073-2018. Al respecto, me permito informarle que posterior a la verificación realizada en los registros digitales que para tal efecto Ileva este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, la información solicitada se ha adjuntado al presente mediante listados anexos".
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital y se envía al correo señalado en la solicitud para recibir a tal efecto el artículo notificación e información requerida: seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en lo consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: "1. Nombre de los sindicatos de industria , sindicatos de empresas , sindicatos estatales y municipales que tienen contrato colectivo registrado en el MTPS; 2. Nómina de los sindicatos que se les ha entregado la personería jurídica entre los años 2017 y 2018; 3. Nómina de todos los sindicatos inscritos en el MTPS privados, municipales y estatales; 4.Nombre de todas las federaciones y confederaciones inscritas en el MTPS, detallando la cantidad de sus respectivos afiliados; 5. Nombres de los sindicatos que se encuentran en acefalía privados, municipales y estatales incluyendo los nombres de las federaciones y confederaciones así como detallar desde que año se encuentran en estado de acefalía"; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. NOTIFÍQUESE. Y.G.

